





#### NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON VINCES EXTRACTO

Escritura	N°: 2016120	96001P03533			<del></del>	<del></del>	
							عنا المعين المالية الم
			ACTO O CONTRATO				
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 11 DE D	ICIEMBRE DEL 2015, (12:4	ISTITUCIÓN DE SOCIE	DADES		<del></del>	
1 200 12 0	E CTORUMENTO. TIT DE L	TOICHDITE DEL 2013, [TA.4	<u> </u>			<del></del>	
فللطاعية							
OTORGA							
Mark Bern Des		nas deservações aseces o estadades	e describer a superiore		CARRELECTOR STREET, SEC. SALE		
Papara	NontasaRayan social	Tipo interviniment	Garage Control	Mi. Identificacelén	Nacionalidad	Culldid	Paraona que la representa
Matural	SILVA HERRERA GEOVANNY ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912275419	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ROSADO MORALES CRISTIAN JOSE	DERECHOS	CÉDULA	0920883786	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CEDERO ZAMORA JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204238960	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ESPINOZA MENDOZA CABIMIRO BARTOLOME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909954505	ECUATORIA NA	COMPARÉCIEN TE	
Natural	VERA ALVARADO MANUEL DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201079876	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Matural	SILVA HERRERA KEVIN ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0941872582	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Mehiral	MORALES BAJARA JOSE ALFREDO VIDAL DEL CARMEN CEDENO	POR SUS PROPIOS DERECHOS POR SUS PROPIOS	CÉDULA	0912811171	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE COMPARECIEN	
Metaired	NOSADO GUMERREZ HERRERA JAVIER	DERECHOS	CÉDULA	0904380516	ECUATORIA NA ECUATORIA	TE COMPARECIEN	
Natural	DAMIAN	DERECHOS	CÉDULA	1202509376	NA	TE	
Natural	BARONA MUROZ JOSE GREGORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204404008	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	RIVAS ASPIAZU MAGNO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205132871	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Heturel	ALVARADO MORALES MARCELINO HIPOLITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201753371	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MORALES VIEJO CARLOS WALTER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0917723660	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Netural	PERALTA SOLIS GALO EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203794399	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Matural	ALVARADO MORALES JOHNN FERMIN	DERECHOS	CEDULA	1202881403	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MONTECE CASTRO LUCRECIA BEATRIZ	DERECHOS	CÉDULA	<i>0</i> 913119871	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	HERRERA FALQUEZ REY TOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200499810	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	MORALES VERA LEXI GIOMARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203915523	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Vatural	ARAMA MONTECE AURORA ANDREINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922425764	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
						WYY	the said west
	Narphres/Rassin social	Tipo intervisiente	Dollumento de idendesad	No. Identificación	Macionalidad	Cellided	Paraons que representa
					انتنامنى بعضي سيوسي		
JBICACIO	in .		<del></del>				
	THE SHEET STATES						
OS PICS		VINCES		Įν	NCES		

#### DRA. JACQUELINE MENA PULLAS







OTORGA: GEOVANNY ROBERTO SILVA HERRERA Y OTROS

> CUANTIA: US \$ 800,00 DI DOS COPIAS Y.M.

Dirección: Calle Bolívar y Eloy Alfaro Teléfonos: 0982424102 Vinces, a 14 de – DICIEMBRE 2016

La rendera de la companya della companya della companya de la companya della comp





# NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES

TELF. 0982425102

VINCES - ECUADOR

20151208001R93533 FACTURA 001-001-00000309

## COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES, OMNIBUSES Y MICROBUSES MACUL S.A.

OTORGA: GEOVANNY ROBERTO SILVA HERRERA Y OTROS

> CUANTIA: US \$ 800,00 DI DOS COPIAS

> > Y.M.

En la cludad de Vinces, Provincia de Los Ríos, el día de hoy día VIERNES ONCE DE DICIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE MENA PULLAS, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES, comparecen los señores: GEOVANNY ROBERTO SILVA HERRERA, soltero, con cédula de identidad número 0912275419; CRISTIAN JOSÉ ROSADO MORALES, soltero, con cédula de identidad número 0920883766; JUAN FRANCISCO CEDEÑO ZAMORA, soltero, con cédula de identidad número CASIMIRO BARTOLOMÉ **ESPINOZA** 1204236960; MENDOZA, soitero, con cédula de identidad número 0909954505; MANUEL DANIEL VERA ALVARADO, soltero, con cédula de identidad número 120107987-6; KEVIN ROBERTO SILVA HERRERA, soltero, con cédula de identidad número 094187258-2; JOSÉ ALFREDO MORALES BAJAÑA, soltero, con cédula de identidad número 0912811171; VIDAL DEL CARMEN CEDEÑO ROSADO, soltero, con cédula de identidad número 0904380516; JAVIER DAMIÁN GUTIÉRREZ HERRERA, soltero, con cédula de identidad número 1202509376; JOSÉ GREGORIO BARONA MUÑOZ, soltero, con cédula de identidad número 1204404006; MAGNO JAVIER RIVAS ASPIAZU, soltero, con cédula de identidad número 1205132671; MARCELINO HIPÓLITO ALVARADO MORALES, soltero, con cédula de

identidad número 1201753371; CARLOS WALTER MORALES VIEJÓ, soltero, con cédula de identidad número 0917723660; GALO EFRÉN PERALTA SOLÍS, soltero, con cédula de identidad número 1203794399; JOHNNY FERMÍN ALVARADO MORALES, soltero, con cédula de identidad número 1202881403; LUCRECIA BEATRIZ MONTECÉ CASTRO, soltera, con cédula de identidad número 0913119871; REY TOMAS HERRERA FALQUEZ; soltero, con cédula de identidad número 1200499810; LEXI GIOMARA MORALES VERA; soltera, con cédula de identidad número 1203915523; AURORA ANDREINA ARANA MONTECE, soltera, con cédula de identidad número 0922425764; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón de Vinces, provincia de los Ríos, legalmente capaces para contratar y obligarse y sin impedimento alguno para constituir esta compañía, por lo que libre y voluntariamente expresan su deseo celebrar el presente contrato. "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, dígnese incorporar una que contenga LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES, OMNIBUSES Y MICROBUSES MACUL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: por una parte los señores: GEOVANNY ROBERTO SILVA HERRERA, soltero, con cédula de identidad número 0912275419; CRISTIAN JOSÉ ROSADO MORALES, soltero, con cédula de identidad número 0920883766; JUAN FRANCISCO CEDEÑO ZAMORA, soltero, con cédula de identidad número BARTOLOMÉ 1204236960: CASIMIRO **ESPINOZA** MENDOZA, soltero, con cédula de identidad número 0909954505; MANUEL DANIEL VERA ALVARADO, softero, con cédula de identidad número 120107987-6; KEVIN ROBERTO SILVA HERRERA, soltero, con cédula de identidad número 094187258-2; JOSÉ ALFREDO MORALES BAJAÑA, soltero, con cédula de identidad número 0912811171; VIDAL DEL CARMEN CEDEÑO ROSADO, soltero, con cédula de identidad número 0904380516; JAVIER DAMIÁN GUTIÉRREZ HERRERA, soltero, con 1202509376; **JOSÉ** cédula de identidad número GREGORIO BARONA MUÑOZ, soltero, con cédula de identidad número 1204404006; MAGNO JAVIER RIVAS ASPIAZU, soltero, con cédula de identidad número MARCELINO HIPÓLITO 1205132671; **ALVARADO** MORALES, soltero, con cédula de identidad número

1201753371; CARLOS WALTER MORALES VIEJO, soltero, con cédula de identidad número 0917723660; GALO EFRÉN PERALTA SOLÍS, soltero, con cédula de identidad número 1203794399; JOHNNY FERMÍN ALVARADO MORALES, soltero, con cédula de identidad número 1202881403; LUCRECIA BEATRIZ MONTECÉ CASTRO, soltera, con cédula de identidad número 0913119871; REY TOMAS HERRERA FALQUEZ; soltero, con cédula de identidad número 1200499810; LEXI GIOMARA MORALES VERA; soltera, con cédula de identidad número 1203915523; AURORA ANDREINA ARANA MONTECE, soltera, con cédula de identidad número 0922425764.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón de Vinces, Provincia de los Ríos, legalmente capaces para contratar y obligarse y sin impedimento alguno para constituir esta compañía, por lo que libre y voluntariamente expresan su deseo de celebrar el presente contrato de constitución DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES, OMNIBUSES Y MICROBUSES MACUL S.A. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad de constituir esta compañía de Sociedad Anónima, por cuanto se encuentran amparados en la Constitución de

la República y las demás leyes que rigen en el País, la misma que se regirá por las Leyes vigentes en el Ecuador y el siguiente Estatuto: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES, OMNIBUSES Y MICROBUSES MACUL S.A., CAPITULO PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO PRIMERO,- NOMBRE,-Sociedad Anónima que por este contrato se constituye se denomina, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MACUL S.A., CAPITULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de Nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal de la compañía es la ciudad de Vinces, Provincia de los Ríos, República del Ecuador y por resolución de la Junta general de accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO.-OBJETRO SOCIAL. El objeto lo constituye el servicio de transporte de pasajeros en buses, omnibuses y microbuses: transporte de servicio de pasajeros prestado mediante una amplia flota vehicular del tipo buses, omnibuses y microbuses. Un servicio de trasporte intracantonal de pasajeros. La Compañía podrá desarrollar proyectos y actividades para promover mecanismos de capacitación e inversión para la

adquisición y compras de unidades de transporte mediante planes de financiamiento. Gestionar servicios de reparación, mantenimiento, dotación de repuestos, reposición de unidades, adoptar planes de seguro, y todo mecanismo que propenda al fomento e impulso de la actividad económica en beneficio de los asociados, como convenios, contratos de servicios, con entes públicos o privados. En general ejecutar toda actividad que guarde relación directa o indirecta con el objeto descrito. ARTICULO CUARTO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por las accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO** QUINTO.-**ACTIVIDADES:** Sin perjuicio de las actividades complementarias que le fueren autorizados por la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato licito, tendienten al cumplimiento de su objeto especialmente, los siguiente: 1.- Adquirir, administrar, arrendar, enajenar, importar y exportar, toda clase de bienes vehículos, necesarios muebles, inmuebles, para objeto social; 2.- Fomentar el cumplimiento de su desarrollo cultural, social y moral de sus socios organizando eventos educativos, sociales, culturales, deportivos, y

gestionando becas para su capacitación; 3.- Brindar asesoramiento asistencia técnica a sus socios, procurando la unificación de la marca de los vehículos de sus socios; 4.-Crear por si misma o contratar de preferencia con entidades del sistema compañía o societario, nacional y/o extranjeras, líneas de crédito y seguros sobre bienes y personas; 5.- Crear la unidad de capacitación, perfeccionamiento y especialización profesional para beneficio de los socios y sus familias, en temas como el mejoramiento en la presentación del servicio de transporte, la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; Ley de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, sus reglamentos, ordenanzas municipales y resoluciones de los Organismos nacionales y locales de planificación, regulación y control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, régimen de seguros y reclamaciones; solidaridad y ayuda mutua, promoción turística, mercadeo y otros que propendan a la realización personal de cada uno de sus miembros; 6.- Promover y cuidar el medio ambiente mediante la utilización preferente de combustibles alternativos que sean ecológicos, limpios, seguros y económicos 7.- Promover las relaciones con organismos cooperativos y gremiales de la transportación

nacionales e internacionales tendientes a fortalecera movimiento cooperativo; 8.- Adquirir, construir, ariendar o administrar estaciones de servicio, lubricadoras, vulcanizadoras, comisariatos de repuestos de vehículos, accesorios, neumáticos, lubricantes y más artículos que fueren menester para el perfecto funcionamiento de los vehículos de propiedad de los socios de la cooperativa. ARTICULO SEXTO.- VALORES Y PRINCIPIOS.compañía, en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito, y Seguridad Vial, y las prácticas de buen gobierno cooperativo que constaran en el Reglamento Interno, cumplirá con los siguientes principios: 1.- Membrecía abierta y voluntaria; 2. Control democrático de los miembros; 3.- Participación económica de los miembros; 4. Autonomía e independencia; 5.- Educación, formación e información; 6. Cooperación entre cooperativas; 7. Compromiso con la comunidad; La compañía no concederá privilegios a ninguno de sus socios, ni aun a pretextos de ser directivo, fundador benefactor, ni los discriminara por razones de género, edad, etnia, religión o de otra naturaleza, ARTICULO SEPTIMO.-El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contaran a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO OCTAVO.- El domicilio principal de la compañía, es la Ciudad de Vinces.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO NOVENO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEICIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de acciones.-ARTÍCULO DECIMO.- Las acciones estarán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO **DECIMO PRIMERO.** Si una acción o certificación provincial se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periodos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose confundir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO **DECIMO SEGUNDO.-** Cada acción es invisible y da derecho

a voto en proporción a su valor pagado, en las judias en consecuencias cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales. - ARTICULO DECIMO TERCERO. -Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.la compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones estas no estén totalmente pagadas entre tanto solo se les dará a accionistas certificados provisionales los nominativos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con los dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejercerá a través del Presidente, del Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en

los presentes estatutos, - ARTICULOS DECIMO OCTAVO. -La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO NOVENO.-La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el dominio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las deberán expresar el lugar, días, hora y convocatorias objetivo de reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objetivo de la reunión. ARTICULO VIGESIMO.-Junta General reunirá tiempo previa extraordinariamente en cualquier convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la

mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas concurren-**ARTICULO VIGESIMO** que SEGUNDO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta- poder.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisionarlos, luego se conocerá y aprobara al balance general y el estado de pérdidas y ganancias y discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuese necesario, un Director o Secretario ad-hoc. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por

simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentemente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resolución o acuerdos tomados, con el objetivo de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar variadamente la Transformación, la Fusión, la Disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la fusión, la

disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a él la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuarse una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO TRIGESIMO .-Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de

los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la Transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con (a Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, conformidad de con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de las compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos: c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en

general todo documento civil o comercial que obligue la Campaña; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y vela r por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Presidente de la Compañía a la General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-Son

atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente, CUARTA CLAUSULA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido pagado de la manera siguiente: los señores GEOVANNY ROBERTO SILVA HERRERA, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas, CRISTIAN JOSÉ ROSADO MORALES, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas, JUAN FRANCISCO CEDEÑO ZAMORA, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas, CASIMIRO BARTOLOMÉ ESPINOZA MENDOZA, suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas, MANUEL DANIEL VERA ALVARADO, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de da una de ellas, KEVIN ROBERTO SILVA HERRERA, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas, JOSÉ ALFREDO MORALES BAJAÑA; ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas; **DEL CARMEN CEDEÑO VIDAL** ROSADO; ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento del valor de cada una de ellas; JAVIER DAMIÁN GUTIÉRREZ HERRERA; ha suscrito cuarenta ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas, JOSÉ GREGORIO BARONA MUÑOZ; ha suscrito acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas; MAGNO JAVIER RIVAS ASPIAZU; ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas; MARCELINO HIPÓLITO ALVARADO MORALES; ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una

de ellas; CARLOS WALTER MORALES VIEJÓ; ha suscrito R cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas; GALO EFRÉN PERALTA SOLÍS; ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas; JOHNNY FERMÍN ALVARADO MORALES; ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de MONTECÉ CASTRO; ha ellas; LUCRECIA BEATRIZ suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas; REY TOMAS HERRERA FALQUEZ; ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas; LEXI GIOMARA MORALES VERA; ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas AURORA ANDREINA ARANA MONTECE, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una pagado en ciento por ciento del valor de cada una de ellas. Los Accionistas pagaran el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,

en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerarjo QUINTA CLAUSULA: **DACLARACION** JURAMENT accionistas: GEOVANNY ROBERTO SILVA HERRERA: CRISTIAN JOSÉ ROSADO MORALES; JUAN FRANCISCO CEDEÑO ZAMORA; CASIMIRO BARTOLOMÉ ESPINOZA MENDOZA; MANUEL DANIEL VERA ALVARADO; KEVIN ROBERTO SILVA HERRERA; JOSÉ ALFREDO MORALES BAJAÑA; VIDAL DEL CARMEN CEDEÑO ROSADO; JAVIER DAMIÁN **GUTIÉRREZ** HERRERA: JOSÉ GREGORIO BARONA MUÑOZ; MAGNO JAVIER RIVAS ASPIAZU; MARCELINO HIPÓLITO ALVARADO MORALES; CARLOS WALTER MORALES VIEJÓ; GALO EFRÉN PERALTA SOLÍS; JOHNNY FERMÍN ALVARADO MORALES; LUCRECIA BEATRIZ MONTECÉ CASTRO; REY TOMAS HERRERA FALQUEZ; LEXI GIOMARA **MORALES VERA**; **AURORA** ANDREINA ARANA MONTECE, declaran bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula cuarta de la presente escritura; b;) Que depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registrador de propiedad Mercantil del Cantón Vinces. **SEXTA CLAUSULA: AUTORIZACION** Υ NOMBRAMIENTO.~ Queda

expresamente autorizado la Abogada NIDIA ANINA ALAVA ROSADO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención Registro Único de Contribuyentes. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran GERENTE GENERAL de la compañía al señor Cristian José Rosado Morales PRESIDENTE al señor Geovanny Roberto Silva Herrera, para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de compañía: así como los trámites la conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Agregue usted señor Notario, las formalidades de Ley, para la completa legalidad y firmeza de esta escritura pública de Constitución COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES, OMNIBUSES Y MICROBUSES MACUL S.A..-HASTA AQUÍ LA MINUTA LA CUAL QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- e) Ilegible.- Abogada NIDIA ANINA **ALAVA** ROSADO.- Registro Profesional 12-2013-248.-HASTA AQUÍ LA MINUTA LA CUAL QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Leída que fue esta escritura a los



#### **ACTA CONSTITUTIVA**

Siendo las 19:00 del 26 de julio de 2015 se reúnen en la oficina del Recinto Maculos transportistas de Pasajeros en Buses, Omnibuses y Microbuses en la vía Maculo Vices y viceversa con la finalidad de formar legalmente la Compañía de Transportes Maculo Actuar a lo cual se envió convocatoria previa, siendo el orden del día:

Elección de la directiva provisional para efectos de la constitución de la Compañía.

Una vez iniciada la sesión se elige para que dirija la misma el señor Kevin Roberto Silva Herrera, y como secretario ADDHOC al señor Juan Francisco Cedeño Zamora.

Se procede por parte del señor Silva a solicitar se mocionen nombres para ocupar las dignidades de: Presidente, Gerente y Secretario de la compañía, para lo cual el señor Casimiro Bartolomé Espinoza Mendoza mociona como Presidente al señor GEOVANY ROBERTO SILVA HERRERA, esta moción es aceptada por unanimidad. Así mismo el señor Aldo Farid Herrera Castro mociona al señor CRISTIAN JOSÉ ROSADO MORALES como Gerente, moción que fue aceptada por unanimidad. El señor José Gregorio Barona Muñoz mociona al señor GALO EFREN PERALTA SOL1S como Secretario, moción que fue apoyada por unanimidad.

Una vez elegida la directiva se procede a realizar el juramento de ley y a posesionar a los nuevos dirigentes.

Para constancia de lo actuado firman:

16ecm 5914 H.

Sr. Kevin Roberto Silva Herrera

PRESIDENTE PROVICIONAL

Sr. Juan Francisco Cedeño Zamora

SECRETARIO ADD-HOC



# DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES



Señor

Giovanni Silva.



#### Representante de la compañía Macui

De mis consideraciones.

Dando contestación al oficio imnumerado con fecha de 27 de julio-2015 en el cual solicita cupos a su representada me es grato indicarle que su petición ha sido aceptada y dando cumplimiento lo estatuido en la Constitución de la Republica Art. 286 Donde manifiesta que el Estado proporcionara transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, la ley del Cootad en el art. 55 donde estipula claramente que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la exclusividad de planificar, controlar y regular todo lo que brinde transportación dentro de su jurisdicción territorial, también basado al estudio de necesidades que se desarrolló en esta ciudad, donde se determina la falta de medios de transporte para brindar la satisfacción a la gran cantidad de usuarios que a diario se movilizan desde Macul, Santa Martha y otros sectores dentro del recorrido de la red vial principal, por lo expuesto. Se **Resuelve** entregar 7 cupos en la modalidad de buses con capacidad de 28-30 pasajeros para esta empresa de transportación. Con lo cual seguirá el proceso correspondiente para obtener primero constitución jurídica y luego la el permiso de operación correspondiente.

Entregado en la ciudad de Vinces a los 07 días del diciembre de 2015

Atentamente,

Ab. Javier Arias Cruz

JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL

C.C: Archivo

Obsection: Bollwary Jindaneta, Editi, La Cascada Officina No. 1 Telefonos: 6998731973 - 69860000 file Email: departamentotranistogryfnosa.gotusc Vinosa - Los Riba - Ecuador

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO		
OBJETO/OBSERVACIONES  CUANTÍA DEL ACTO O  CONTRATO:	800,00	
		Mena Palla

NOTARIO A PRIMERA DEL CANTON VINCES 2

comparecientes, por mí la Notaria de principio a fin, en clara y alta voz, éstos se ratificaron y aprobaron su contenido y firman en unidad de acto y en señal de aceptación junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

George School Consumption Representation Reproduction M.



Cristian José Rosado Morales Cc.092088376-6



Juan Francisco Cedeño Zamora Cc.1204236960



CASIMIRO ESPINOZA

Casimiro Bartolomé Espinoza Mendoza Huela Digital

Cc.090995450-5

Manuel Daniel Vera Alvarado Cc.120107987-6 **Huella Digital** 

Febru Silva H. Kevin Roberto Silva Herrera Cc.094187258-2



SI



**GUEN FIRMAS.** 

redo Morales Bajaña Cc.091281117-1

Huella Digital

Kidal bedit වট Vidal Del Carmen Cedeño Rosado Cc.090438051-6

Huel Digital

Javier Pamián Gutiérrez Herrera Cc.120250937-6

José Gregorio Barona Muñoz

Cc.120440400-6

**Huella Digital** 

Magno Javier Rivas Aspiazu Cc.120513267-1

Marcélino Hipólito Alvarado Morales Huera Digital Cc.120175337-1 /

Walter Morales Viejó

SI...

#### **GUEN FIRMAS**

Galo Efrén Peralta Solís Cc.120379439-9

Johmy Fermín Alvarado Morales < Hน้ Cc.120288140-3

uereeva Maid see B. Lucrecia Beatriz Montecé Castro Cc.091311987-1

Coms Horsers

Rey Tomas Herrera Falquez Cc.120049981-0

**Huella Digital** 

Lex Horales Vira

Lexi Giomara Morales Vera Cc.120391552-3

Huella Digita

Andrina Arana 91.

**Aurora Andreina Arana Montece** Cc.092242576-4

Huella Digi

acqueline Mena Pullas NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES

> RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGA ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DE TORGA COPIA, QUE LA SELLO SIGNO Y FIBMO EN EL CANTÓN VINCES.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES



#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON VINCES

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES, OMNIBUSES Y MICROBUSES MACUL S.A., celebrada en la Notaría Primera del cantón Vinces; quedando inscrita con el número 24 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 231 del Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del cantón Vinces.-

Fanny A. Spuhing Vargas
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON VINCE

Y MERCANIII 17. JCC JE Equardo Uvilla 6.

Dirección: calle Ricaurte entre 10 de Agosto y Nicolás Coto Infante, frente a Unidad Educativa Dr. Lorenzo Rufo Peña

E	Superintendencia DE COMPAÑÍAS
---	----------------------------------

#### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

DE COMPAÑÍAS	DE COMPAÑÍAS  FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIA				
RAZON O DENOMINACIÓN SOCI	AL: COMPAÑIA AMONITI	CONPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MACUL S.A.			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:			
NOMBRE COMERCIAL:	COMPANIA DE TRANSP	ORTE MACUL S.A.			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
LOS RIOS	VINCES	VINCES.			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
LOS DOS	VINCES	VINCES -			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:			
	EL TRIUNCO				
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
CEAR ARRIRO SOMPAYO	A S/N	10 DE AGOSTO.			
CONJUNTO:	BLOQUE:	км.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0 98275 2821	TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:	correo ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
CELULAR: 0982752821	FAX:				
REFERENCIA UBICACIÓN:	TONAL AL REGISTRO CIV	112'			
	HANNY ROBBERO SILVI	A HELRETA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDAC	DANÍA:				
	0912 275419	,			
	d de la información proporcionada en e	ste formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a			
-		le esta información y; acepto que en caso de que el contenido			
presente no corresponda a la verda:	d, esta institución aplique las sanciones d				
	Cromman C.	INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAVAQUIL  RECTBIDO			
	July May	12 ENE 2016 15:56			
	FIRMA DEL REPRESENTANTE	1 2 1011/0 0411 4000000			
Nota: el presente formulario no se a	ceptará con enmendaduras o tachones.	Firmer			
_		VA-01.2.1.4-F1			

20091



#### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2015 02:45 PM

**NÚMERO DE RESERVA: 7704708** TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912275419 SILVA HERRERA GEOVANNY ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MACUL "MACULEÑA" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

H49

TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS

OPERACION PRINCIPAL

H4921.02

TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE SUBURBANO, QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS PROVINCIAL, PARROQUIAL ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SUBURBANO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/07/2016 02:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULÁDOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA SECRETARIO GENERAL Superintendencia de Compañías

## Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

16/DEC/2015 15:51:28 Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 50915 - 0

GEOVANNY SILVA ROBERTO

Expediente: RUC:

Razón social:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MACUL "MACULEÑA" S.A.

SubTipo tramite: COMUNICACIONES

Asunto: REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO